

ACTA NÚMERO VEINTINUEVE.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las ocho horas del día cinco de junio del año dos mil trece. **Sesión Ordinaria**, convocada y presidida por el Alcalde Municipal, Doctor FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA; con la asistencia de los señores miembros del Concejo: Síndico Municipal, Profesor Manuel Antonio de Jesús Carballo González; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: Osgualdo Arturo Moreno; Santos Raquel Sarmiento Ayala; Tito

Diómedes Aparicio, Alma Gladis Sosa de López, Denny Alexander Chicas Cárcamo, Zorina Esther Masferrer Escobar, Oscar Moreno Rodríguez, Josefa Gil de Valdez, Julio Andrés Soto, Reina Isabel Reyes. Regidores Suplentes: Ever Stanley Henríquez Cruz, Vilma Jeannette Henríquez Orantes, Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y Lisseth Antonieta Ramos de Sánchez, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Habiéndose comprobado el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, dando inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes y firmada. Acto seguido, rindieron sus informes el Alcalde Municipal y Síndico Municipal; de igual manera, lo hicieron las Comisiones Municipales. A continuación se procedió a la discusión y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la **Subjefa del Registro del Estado Familiar, señora Blanca Julia Trejo de Villalobos; III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás Trámites Legales; **POR TANTO,** con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

01.- **FLOR DE MARIA NOVOA**, quien nació en cantón El Despoblado de esta jurisdicción, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo hija de María del Carmen Novoa.

02.- **THELMA GONZALEZ**, quien nació en cantón El Maniadero de esta jurisdicción, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo hija de Santos González y de Francisco Javier Martínez.

03.- **YAQUELIN MARIELA**, quien nació en cantón San Marcos de La Cruz de esta jurisdicción, el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, siendo hija de Marta Ponce Álvarez y de Alberto Chávez Vásquez.

04.- **JOSE IGNACIO HERNANDEZ ORTIZ**, quien nació en el cantón Penitente Abajo de esta jurisdicción, el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, siendo hijo de María Catalina Ortiz y de Elías Hernández Cerón.

05.- **JOSE ANIBAL BRIZUELA DERAS**, quien nació en el cantón Ulapa de esta jurisdicción, el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo hijo de José María Brizuela y de Cristina Deras.

06.- **PATRICIA ELIZABETH PORTILLO MELENDEZ**, quien nació en cantón San Francisco Los Reyes de esta jurisdicción, el día seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, siendo hija de Dora Alicia Portillo y de José Arcides Meléndez Berrios.

07.- **PABLO PANAMEÑO PINEDA**, quien nació en el hospital Santa Teresa de esta ciudad, el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, siendo hijo de Fidelina Panameño Vela y de Gerardo Pineda.

08.- **VICENTA BARRERA**, conocida también como **VICENTA ANTONIA BARRERA PINTO** y **ANTONIA PINTO**, quien nació en barrio El Calvario de esta ciudad, el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo hija de Juana Barrera.

09.- **RICARDA DE LOS ANGELES GARCIA LOPEZ**, quien nació en el barrio Candelaria de esta ciudad, el día veintinueve abril de mil novecientos setenta y uno, siendo hija de María Candelaria García y de José Antonio López.

10.- **SUSANA ESCALANTE**, quien nació en el cantón Ulapa de esta jurisdicción, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo hija de Sebastiana Escalante.

11.- **FRANCISCO ADILIO PINEDA BONILLA**, quien nació en cantón El Escobal de esta jurisdicción, el día siete de enero de mil novecientos sesenta y siete, siendo hijo de Ester Pineda y de Francisco Bonilla.

12.- **DOROTEO GABRIEL PINEDA SANTOS**, quien nació en el hospital Centro Médico Quirúrgico de esta ciudad, el día quince de junio de mil novecientos noventa y dos, siendo hijo de Emilio Pineda Arévalo y de Angela Santos Hernández.

13.- **YANOBER ANTONIO DOMINGUEZ**, quien nació en el hospital Santa Teresa de esta ciudad, el día uno de abril de mil novecientos noventa, siendo hijo de Delmy Jeannette Domínguez Cerritos.

14.- **JOSE MARCIAL VALLADARES AYALA**, quien nació en cantón San José de La Montana de esta jurisdicción, el día veinticinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo hijo de Ofelia Valladares y de Marcial Ayala.

15.- **ANGEL FLORES ALVARADO**, quien nació en barrio Los Remedios de esta ciudad, el día trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo hijo de Transito Flores y de Damaso Antonio Alvarado.

b) Se Ordena a la señora **Blanca Julia Trejo de Villalobos**, **Subjefa** del Registro del Estado Familiar, **REPONGA** las Partidas de Nacimiento de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la **Subjefa** del Registro del Estado Familiar para los efectos legales Consiguientes.- **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en el marco de la implementación del “PLAN DE ACCIÓN PARA

IMPULSAR LA RENOVACIÓN URBANA Y EL ORDENAMIENTO DEL SECTOR COMERCIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE ZACATECOLUCA”, se ha programado para los próximos días la segunda reubicación masiva de vendedores, en el interior del complejo de mercados municipales, cuya construcción está a punto de finalizar; **II.-** Que en acuerdo municipal número tres asentado en el acta de la sesión extraordinaria número trece, de fecha veintiséis de marzo del presente año, se nombró la Comisión Especial de Adjudicación, de conformidad al Manual Transitorio del Procedimiento Para la Adjudicación de Puestos Comerciales, en Mercados Municipales de Zacatecoluca; **III.-** Que dicha comisión ha presentado la propuesta de vendedoras y vendedores a adjudicar, conforme a los criterios establecidos en el referido Reglamento; **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere, el artículo 86 de la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de Mercados Municipales de la Ciudad de Zacatecoluca, **ACUERDA:** **a)** Adjudicar a título de Arrendamiento, los Puestos Comerciales, en el complejo de mercados de la ciudad de Zacatecoluca, **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que firme los contratos respectivos en representación legal del municipio de Zacatecoluca; **c)** Autorizar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Asesora Legal para que coordine la formalización de los contratos. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES.**- Vista la solicitud de préstamo de autobús, presentada por miembros de la Sociedad Femenil “Luz de la Aurora de la Iglesia Bautista Eben –Ezer de Zacatecoluca, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal; **ACUERDA:** Autorizar el préstamo del autobús municipal y la entrega de vales de combustible para transportar miembros de la Sociedad “Luz de la Aurora de la Iglesia Bautista Eben Ezer”, hacia el Hogar de Ancianos de Ayutica, departamento de Santa Ana, en el marco de la celebración del Día del Padre, programada para el día ocho de Junio de dos mil trece. El gasto tendrá como fuente de financiamiento la cuenta denominada: “PROGRAMA DE FOMENTO Y RESCATE DE PRINCIPIOS Y VALORES 2013. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- Vista la solicitud, presentada por el Inspector Regis Omar Joachin Sánchez, en su calidad de Jefe de Sub Delegación Policía Nacional Civil de Zacatecoluca; el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal; **ACUERDA:** **a)** Autorizar la contratación de una discomóvil, que será utilizada en una fiesta bailable, organizada para recaudar fondos para la reparación de vehículos policiales de la Subdelegación Policía Nacional Civil de Zacatecoluca; evento que tendrá lugar en el instituto Nacional José Simeón Cañas, el día seis de junio de dos mil trece **b)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional (UACI), la contratación de la discomóvil en mención. El gasto tendrá como fuente de financiamiento, la cuenta denominada: “Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General”.- **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO.**- Vista la solicitud, presentada por Gilberto Pérez en su calidad de Representante de la Juventud Viroleña; el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal; **ACUERDA:** **a)** Autorizar la donación de 80 refrigerios y la contratación de un autobús para

transportar jóvenes al evento cultural, a realizarse en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO) el día 8 de Junio de dos mil trece **b)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional (UACI), la contratación de un autobús y la adquisición de los bienes en mención. El gasto tendrá como fuente de financiamiento, la cuenta denominada: “PROGRAMA DE FOMENTO Y RESCATE DE PRINCIPIOS Y VALORES 2013”. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SEIS.**- Vista la solicitud, presentada por la doctora Kenddy Mendoza de Ventura, en su calidad de jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Santa Teresa; mediante el cual solicita donación de combustible para ambulancia que transportará pacientes al Hospital Santa Gertrudis de San Vicente, a fin de realizarse exámenes de monitoreo fetal, en razón que dicho equipo se encuentra arruinado en el Hospital Santa Teresa en Zacatecoluca; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal; **ACUERDA: a)** Autorizar la entrega de vales de combustible por \$20.00 para Ambulancia de Comandos de Salvamento, que trasportará pacientes embarazadas del Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca hacia el Hospital Santa Gertrudis en San Vicente, con el objeto de tomarles Monitoreo Fetal Electrónico los días lunes, miércoles y jueves a partir del día 10 de junio de dos mil trece, hasta la fecha cuando el equipo hospitalario se encuentre reparado; **b)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que haga efectiva la entrega de vales de combustible por \$20.00. El gasto tendrá como fuente de financiamiento la cuenta denominada “MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO GENERAL MUNICIPAL”. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SIETE.**- Vista la solicitud, presentada el señor José Antonio Torres, en su calidad de Gerente General de la Asociación de Municipios Los Nonualcos, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal; **ACUERDA: a)** Autorizar la entrega de vales de combustible para trasportar personas que participarán en el evento denominado “Gira de Conocimiento Región de Los Nonualcos”; a realizarse el día once de junio de dos mil trece. **b)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que haga efectiva la entrega de vales de combustible. El gasto tendrá como fuente de financiamiento la cuenta denominada: “Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General”. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO OCHO.**- Visto el escrito de fecha veinte de mayo de dos mil trece, firmado por el señor Efraín Mencía Pérez, por medio del cual solicita autorización para funcionamiento de “Lotería de Cartones Tropical” y **CONSIDERANDO: I)** Que sobre lo solicitado ya existe decisión asentada en el acuerdo treinta y uno del acta cinco de la sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil trece; **II)** Que se mantienen las condiciones por las cuales se denegó la solicitud. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal; **ACUERDA:** Estese a lo resuelto en el acuerdo treinta y uno del acta cinco de la Sesión Ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil trece. Remítase certificación de dicho acuerdo para su cumplimiento. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- Vista la solicitud, presentada por promotoras del Programa Nacional de Alfabetización del Municipio de Zacatecoluca; el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal;

ACUERDA: a) Autorizar la donación de 30 refrigerios que se repartirán en el evento denominado “Diplomado con Asesoría Cubana”, a realizarse el día 13 de junio de dos mil trece; b) Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional (UACI) la adquisición de los bienes en mención. El gasto tendrá como fuente de financiamiento, la cuenta denominada: “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA CULTURA Y DEPORTE 2013”.

COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIEZ.- Vista la solicitud, presentada por el Licenciado José Miguel Ángel de la Cruz, en su calidad de Docente del Instituto nacional “José Simeón Cañas”; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal; **ACUERDA:** a) Autorizar la entrega de vales de combustible para transportar alumnos del Instituto nacional “José Simeón Cañas”, que participarán en el evento educativo denominado “SI SE PUEDE”, promovido por la Asociación AGAPE y transmitido por canal 8 de televisión; a realizarse el día doce de junio de dos mil trece. b) Autorizar al Tesorero Municipal, para que haga efectiva la entrega de vales de combustible. El gasto tendrá como fuente de financiamiento la cuenta denominada: “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA CULTURA Y DEPORTE 2013”.

COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere, **ACUERDA:** Ordenar a la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la adquisición de cinco capas adicionales a las adquiridas, para empleados de campo que cubren vacaciones de los empleados de Carrera de esta Municipalidad.

COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DOCE.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere, **ACUERDA:** Ordenar al Encargado de Inventario de Bienes, incorporar al Inventario y dar de baja, según corresponda, a los inmuebles permutados entre el Estado de El Salvador y este Municipio, según escritura pública de permuta, firmada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día siete de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Raúl Antonio López, por los representantes legales de ambas instituciones. Dicha Permuta ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro y recae sobre los inmuebles con matrícula: 55061102-00000, 55014318-00000, 55113845-00000, 55046925-00000 y 55113862-00000. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRECE.- Vista la solicitud de orden de cambio, presentada por el contratista **TECHOS ARQUITECTÓNICOS, S. A. DE C. V.**, que puede abreviarse **TECHAR S.A. DE C.V.**, en el marco de la ejecución del contrato de Obra Pública, para la ejecución del proyecto: “**AMPLIACIÓN DE TECHO CURVO EN MERCADO No. 3, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO No. 3”**”, resultante de la Contratación Directa con referencia **CD-04/2013-AMZ**, suscrito en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de marzo de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Raúl Antonio López; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que la Sociedad **TECHAR S.A. DE C.V.**, solicitó orden de cambio al referido contrato, en lo relacionado, específicamente en lo siguiente: 1) Modificación al diseño

contratado; 2) utilización de material previsto para el eje 2 y 4, en el eje 12 y 13; 3) Incremento, del monto del contrato; y 4) Ampliación de plazo contractual a cuarenta días calendario; **II.-** Que el Contratista, solicita el cambio antes mencionado, por los motivos siguientes: **1)** Cambio de diseño, lo que ocasiona el uso de materiales en área del techo distinta al diseño original; y **2)** Ampliación del plazo contractual, por el nuevo diseño; **III.-** Que el supervisor de la Obra, Arquitecto Alberto José Vásquez Noches, recomienda que se apruebe la Orden de Cambio solicitada; **IV.-** Que en cuanto a lo económico, al finalizar el análisis financiero se tendrá un incremento de (APROXIMADAMENTE de \$1,000.00); **V.-** Que el Administrador de Contrato, recomienda realizar la orden de cambio solicitada en Resolución Administrativa, de fecha cuatro de junio de dos mil trece; **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Art. 83-A, 105 inciso tercero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, *némine discrepante* **ACUERDA: A)** EMITIR ORDEN DE CAMBIO por la utilización de material previsto para el eje 2 y eje 4, que serían utilizados en el eje 12 y eje 13; **B)** Autorizar la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** de obra pública del proyecto **“AMPLIACIÓN DE TECHO CURVO EN MERCADO No. 3, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO No. 3”,** suscrito en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de marzo de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Raúl Antonio López, y el Municipio de Zacatecoluca; siendo las modificaciones las siguientes: **1)** Se amplía DIEZ DÍAS CALENDARIO el plazo del contrato, contados a partir del ocho de junio de dos mil trece, hasta el diecisiete del mismo mes y año; **2)** Modificar el monto del contrato por la cantidad de UN MIL DÓLARES; **D)** Autorizar al Alcalde Municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que firme la modificación del contrato autorizada, en representación del municipio de Zacatecoluca. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CATORCE.**- El Concejo Municipal, vista la **Apelación del Estado de Cuenta**, notificada a la “Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados”, en adelante ANDA, el día veinte de marzo del año dos mil trece, por cantidad de dinero, en concepto de Impuestos Municipales por la Agencia de Compañía de Servicios que la Autónoma posee en esta jurisdicción, deuda que tiene ANDA con este Municipio desde el año de mil novecientos noventa y ocho hasta marzo del año dos mil trece; la boleta de notificación de cobro recurrida fue emitida el día dieciocho de marzo de dos mil trece, por el Jefe de Registro y Control Tributario de esta Municipalidad, Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar. El recurso fue presentado por la Licenciada ESMERALDA MARLENY LEÓN DE COLORADO, en su calidad de representante legal de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). **LEÍDO EL PROCESO Y CONSIDERANDO: I.-** Que la Apelante en el recurso presentado, el veintiuno de marzo de dos mil trece, establece que de conformidad al Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; interpone Recurso de Apelación, contra la **“Notificación de Deuda Tributaria”** dirigida ANDA, por la cantidad total de **CIENTO**

OCHENTA MIL DÓLARES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180,457.14), en concepto de Impuestos Municipales, por la Agencia de Compañía de Servicios que la Autónoma posee en esta jurisdicción, en el periodo comprendido desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de marzo de dos mil trece; **II.-** Que en resolución pronunciada a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil trece, el Jefe de Registro y Control Tributario, Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar, resolvió **“Admitir en ambos efectos el Recurso de Apelación”** antes referido, emplazar a la licenciada ESMERALDA MARLENY LEÓN DE COLORADO y remitir las diligencias originales este Concejo, de conformidad a lo previsto en el artículo 123 incisos uno, tres y cuatro de la Ley General Tributaria Municipal; **III.-** Que la Licenciada ESMERALDA MARLENY LEÓN DE COLORADO, en su calidad de Representante de ANDA, presentó escrito para ante este Concejo el día veinticinco de abril de dos mil trece, en el cual se mostró parte en el proceso, solicitando en el mismo, que se continuara con el trámite de Ley y se corriera traslado para expresar agravios y presentar las pruebas correspondientes, a fin de eliminar el saldo en la cuenta de su Representada, bajo el concepto de Impuesto Municipal por Agencia de Compañía de Servicios, por no ser ANDA sujeto pasivo de dicha obligación; **IV.-** Que en acuerdo número diez del Acta de Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de mayo de dos mil trece, el Concejo Municipal acordó admitir el escrito presentado y por tener parte a la Licenciada ESMERALDA MARLENY LEÓN DE COLORADO en la calidad en que comparece; y le confirió el término legal establecido para hacer uso de los derechos, teniendo la facultad de expresar agravios y presentar los elementos probatorios que considere oportunos; **V.-** Que el día veintinueve de mayo de dos mil trece, la Licenciada LEÓN DE COLORADO, presentó escrito en el cual contestó el traslado otorgado para expresar agravios, básicamente en los siguientes términos: **1)** Que la ANDA se rige por la Ley especial denominada LEY DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, la cual es de carácter especial; y por ende, prevalece sobre cualquiera de carácter general, es por ello que se hace necesario para la expresión de agravios citar la disposición contenida en el capítulo IX de la referida Ley denominada, Exenciones y Beneficios, específicamente el artículo 68 literal “a”, que literalmente prescribe: *ANDA gozará de: a) Exención de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales y municipales, directa o indirectas, establecidos o que se establezcan, que puedan recaer sobre sus bienes muebles o raíces, rentas e ingresos de toda índole, incluyendo herencias, legados y donaciones o sobre los actos jurídicos, contratos o negocios que celebre, siempre que corresponda a ANDA, hacer el pago;* por lo que se colige de lo anterior, que al hacerse un cobro de impuestos a su representada, se cae en ilegalidad, por violación determinante y expresa de la Ley, por lo que se vuelve imperativo, dejar sin efecto el cobro aludido; **2)** De la misma manera y citando el último inciso del artículo 68 del cuerpo legal antes mencionado, que estipula: ANDA deberá pagar el valor de los servicios que reciba de las Municipalidades y de las Instituciones Autónomas o

Semiautónomas, si estuvieran legalmente tarifados; se deduce de la simple lectura del inciso, que los únicos cobros en concepto de Tributos Municipales, que se le pueden hacer efectivos a su representada son las tasas; los cuales deben estar debidamente tarifados, en la que deba mediar obviamente una contraprestación o servicio que preste la Municipalidad. **VIII.-** Este concejo, en relación a lo expresado por la Apelante en su presentación de agravios hace las siguientes **CONSIDERACIONES:** **I)** El acto recurrido por ANDA, es la “**Notificación de Cobro o Deuda Tributaria**”, de fecha dieciocho de marzo de dos mil trece, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180,457.14)**, en concepto de Impuestos Municipales por la Agencia de Compañía de Servicios, que la Autónoma posee en esta jurisdicción, en el periodo comprendido desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de marzo de dos mil trece; por el Jefe de Registro y Control Tributario de esta Municipalidad, Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar, dicho acto **no constituye una Determinación de la Obligación Tributaria Municipal, ni una Calificación de Contribuyente**; pues hay que tener en claro cuál es el concepto que Determina la Obligación Tributaria Municipal, y según el Art. 100 de la Ley General Tributaria Municipal, “*La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía*”. Pudiendo establecerse dicha determinación mediante declaración o de oficio por la Administración, en ambos casos la ley regula el procedimiento. El Art. 106 de la Ley General Tributaria Municipal, establece el procedimiento para la Determinación de Oficio, el cual termina con una resolución en la cual se deben de consignar ciertos requisitos establecidos en el ordinal 7° de dicho artículo. La determinación tributaria efectuada de conformidad a las disposiciones antes señaladas, constituye una de las facultades enunciadas en el Art. 76 de la Ley General Tributaria Municipal, asimismo se establece la Facultad de recaudación y cobranza, entre otras que al ejercerse es necesario efectuar notificaciones de conformidad al Art. 118 en relación al Art. 95 de la ley referida; y en el caso analizado, particularmente se efectuó una notificación de cobro extrajudicial por esquila, pero el acto notificado no es una determinación tributaria ni una calificación de contribuyente, estamos en presencia de una notificación o cobro extrajudicial de la deuda existente a la fecha, acto que según el Art. 118 de la Ley General Tributaria Municipal, “**La administración tributaria municipal por medio de persona autorizada al efecto, notificará al deudor de un crédito tributario municipal, por cualquiera de los medios contemplados en esta Ley, de la existencia de dicho crédito, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la notificación para que efectúe el pago correspondiente bajo la prevención, que de no hacerlo, se procederá al cobro judicial**”. Por lo que dicho acto se ubicaría dentro de la facultad de cobro. El Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal establece cuáles serán los actos apelables, señalando específicamente la Calificación de Contribuyentes, la Determinación de Tributos, la

resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición de pago de lo no debido y la aplicación de sanciones hechas por la Administración Tributaria, por lo tanto **“el acto recurrido no es un acto apelable”**; deviniendo en ***improcedente*** el recurso presentado por la recurrente; **II)** Se hace necesario definir el concepto de ***impuestos municipales***, concepto que es definido en el artículo 4 de la Ley General Tributaria Municipal, estableciendo que *impuestos municipales son los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada*; así, la notificación de cobro en concepto de Impuestos Municipales por la Agencia de Compañía de Servicios que la Autónoma posee en esta jurisdicción, se realizó dentro del marco legal, puesto que se verifica un **Hecho Generador** por parte de la Autónoma, al prestar un servicio al público general, dando lugar al nacimiento de la obligación tributaria, según el artículo 12 de la Ley General Tributaria Municipal; **III)** En relación a la normativa expuesta por la Apelante, se hace necesario hacer el siguiente análisis; el artículo 68 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), expuesto por la recurrente como fundamento jurídico, si bien es cierto, es normativa especial vigente, cabe aclarar que esa ley entró en vigencia en octubre de mil novecientos sesenta y uno, posterior a ello, en el año de mil novecientos ochenta y tres, fue emitida la actual Constitución de la República, la cual en su artículo 205 establece: *“Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales”*; y, concibiendo al ordenamiento jurídico como un Sistema de normas, que emanan y dependen de otra norma superior, a la que el resto deben su validez y eficacia, el ordenamiento jurídico es jerárquico, siendo la Constitución la norma suprema del sistema normativo del Estado y por debajo de ellas están las leyes, los reglamentos y las otras disposiciones gubernativas de carácter general; es así que la normativa enunciada por la Apelante es de carácter secundaria y sobre la cual prevalece las normas Constitucionales; lo que doctrinariamente se conoce como *lex superior derogat legi inferiori*. Asimismo la Ley General Tributaria Municipal, promulgada en octubre de mil novecientos noventa y uno, en su artículo 1 inc. segundo, establece: *“Esta Ley por su carácter especial prevalecerá en materia tributaria sobre el Código Municipal y otros ordenamientos legales”*; es así que lo alegado por la Apelante, dejó de ser aplicable en materia municipal al entrar en vigencia la Ley correspondiente; también tratada por los doctrinarios como *lex superior derogat priori*. **POR TANTO.** Con fundamento en las razones antes expuestas, en virtud del principio de legalidad y con base a los artículos 86, 204 Ord. 1º y 3º y 205 de la Constitución de la República; 1, 5, 11, 12, 18 inciso tercero, 72, 118, 123 de La Ley General Tributaria Municipal; este Concejo Municipal: **ACUERDA: a) Declarar IMPROCEDENTE el recurso de Apelación**, interpuesto por Licenciada ESMERALDA MARLENY LEÓN DE COLORADO, en su calidad de Representante Legal de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), contra la **Notificación de Cobro Extrajudicial o Deuda Tributaria**, emitida el día dieciocho de marzo de dos mil trece, por el Jefe de Registro y Control Tributario de esta Municipalidad, Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar y notificada el veinte de marzo de dos mil trece; por la cantidad total de **CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180,457.14), en concepto de Impuestos Municipales por la Agencia de Compañía de Servicios que la Autónoma posee en esta jurisdicción, y que corresponden al periodo comprendido desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de marzo de dos mil trece, por no **constituir un acto apelable**, de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal; **b)** Estece a lo establecido en el Art. 118 de la Ley General Tributaria Municipal. **NOTIFÍQUESE. ACUERDO NÚMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en Acuerdo Municipal número once, asentado en el acta número cuarenta y tres, de la Sesión Ordinaria de fecha dos de mayo de dos mil doce, se ratificó el **“PLAN DE ACCIÓN PARA IMPULSAR LA RENOVACIÓN URBANA Y EL ORDENAMIENTO DEL SECTOR COMERCIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE ZACATECOLUCA”**; **II.-** Que el plan antes mencionado, se ejecuta en fases en las cuales debe realizarse los proyectos de rehabilitación de plaza cultural Dr. Nicolás Peña, pavimentación y mantenimiento de calles recuperadas; y para ello, se tiene previsto la contratación de deuda pública; **IV.-** Que este Concejo Municipal está jurídicamente habilitado para solicitar un nuevo endeudamiento público municipal; **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren los artículos 203 de la Constitución de la República, 3 numeral 3, 30 numeral 22, 31 numeral 12 del Código Municipal, y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, **ACUERDA: a)** Solicitar crédito a la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia: **ACCOVI de R. L.**, por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$776,357.51)**. Para un plazo de ciento ochenta meses; siendo el destino, el financiamiento de los proyectos, siguientes: **1.-** “Rehabilitación de la Plaza Cultural Dr. Nicolás Peña”, con un monto de \$401,790.90; **2.-** “Pavimentación de 6ª Calle Oriente y 1ª Avenida Norte”, con un monto de \$100,423.60; y, **3.-** “Modernización de Calle Dr. Miguel Tomás Molina, entre Avenida José Simeón Cañas y 5ª Avenida Norte”; con un monto de \$274,143.01; haciendo un total de **\$776,357.51**; **b)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, para realizar las gestiones del crédito. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS.**- El Concejo Municipal, vista la solicitud de permiso sin goce de sueldo presentado por el empleado Rodolfo López Cañas; en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad al Art. 52 y 73 literal e) del Reglamento Interno de la Municipalidad de Zacatecoluca, **ACUERDA:** Conceder licencia sin goce de sueldo por quince días al empleado **RODOLFO LÓPEZ CAÑAS**, quien se desempeña como Agente del CAMZ, a partir del día seis de junio de dos mil trece, dicho permiso se le otorga para atender asuntos de carácter personal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.**- En Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en el acuerdo municipal número dieciocho asentado en el acta de la sesión Ordinaria número catorce, de fecha tres de abril del presente año, se aprobó el Plan

Triannual de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, **II.-** Que en el marco de dicho Plan, es necesaria la aprobación de la entrada de un proyecto y la contrapartida municipal; **POR TANTO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley; **ACUERDA:** Aprobar la entrada del proyecto: **“ADECUACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA IGUALDAD Y LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS QUINCE MUNICIPIOS DE COMUNIDADES SOLIDARIAS URBANAS”**, comprometiéndose el Municipio de Zacatecoluca a aportar la contrapartida, consistente en proporcionar local y refrigerios. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.-** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar las erogaciones del Fondo Municipal según el detalle siguiente:

Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General Municipal		
O de C	CONCEPTO	MONTO
01677	Dutriz Hermanos, S.A. de C.V., por pago de publicaciones de adquisición de forma voluntaria o forzosa de los inmuebles con matricula 5510444, 55076605, 55028151 y 55113305.	\$772.92
00812	Karla Elizabeth Burgos de Aldana, por compras de 400 unidades de margarita, 350 frutados, 200 del valle, 150 jugos en lata, 20 fardos de agua en bolsa, para ser utilizados en eventos en barrio La Cruz, y reuniones juveniles de la colonia San Carlos de esta ciudad.	\$358.35
00832	R.Z., S.A. de C.V., por compras de 1 silla secretarial con brazo 1 escritorio secretarial, 1 archivero metálico de 4 gavetas, para ser donados a la cooperativa ACODEMZA, de RL, de esta ciudad.	\$412.50
FODES 25%		
O. de C.	CONCEPTO	MONTO
00809	Felipe de Jesus Orantes Garcia, por compras de 4 ½ litros de tinta negra fullmark, 2 discos duros de 500 gb seagate y Toshiba para las diferentes oficinas de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.	\$210.00
00845	Maria Victoria Hernández de Galán, por compras de 195 pupusas, 104 sandwich, 42 tes, 93 jugos naturales, 68 almuerzos, 18 cocteles de fruta, para ser utilizados en las diferentes reuniones del Concejo Municipal de Zacatecoluca.	\$810.00

Se autoriza al Tesorero Municipal, para que efectúe los pagos; aplíquense los gastos a los códigos presupuestarios correspondientes. **COMUNÍQUESE.** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA
Alcalde Municipal

MANUEL ANTONIO DE JESÚS CARBALLO GONZÁLEZ
Síndico Municipal

OSGUALDO ARTURO MORENO
Primer Regidor Propietario

SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA
Segunda Regidora Propietaria

TITO DIÓMEDES APARICIO
Tercer Regidor Propietario

ALMA GLADIS SOSA DE LÓPEZ
Cuarta Regidora Propietaria

DENNY ALEXANDER CHICAS CÁRCAMO
Quinto Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR
Sexta Regidora Propietaria

OSCAR MORENO RODRÍGUEZ
Séptimo Regidor Propietario

JOSEFA GIL DE VALDEZ
Octava Regidora Propietaria

JULIO ANDRÉS SOTO
Noveno Regidor Propietario

REINA ISABEL REYES
Décima Regidora Propietaria

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ
Primer Regidor Suplente

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES
Segunda Regidora Suplente

FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO
Tercer Regidor Suplente

LISSETH ANTONIETA RAMOS DE SÁNCHEZ
Cuarta Regidora Suplente

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS
Secretario Municipal